



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 15 de Abril de 2008

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5839/07

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 1939/2008 =

ARTICULO 1°: Modifícase el Art. 1° de la Ordenanza 1688/02: LIMITACIÓN DE TAXÍMETROS, quedando redactado de la siguiente manera : "La cantidad de vehículos destinados al servicio, será de hasta treinta (30) vehículos en Bolívar, cinco (5) en Urdampilleta, tres (3) en Pirovano y uno (1) en Hale.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR A CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2008. -----

FIRMADO

**RAUL MORONI
SECRETARIO HCD**

**JOSE GABRIEL ERRECA
PRESIDENTE HCD**

ES COPIA